

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



SANTA ROSA, 16 MAY 2018

VISTO:

El Expediente N° 17715/17, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION DE EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS - S/PROCEDIMIENTO DE PASES Y EQUIVALENCIAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS Y DE EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ley de Educación Provincial N° 2511 se establecieron los fines y objetivos de la política educativa y la estructura del Sistema Educativo Provincial;

Que la Resolución N° 18/07 del Consejo Federal de Educación aprobó el documento "Acuerdos Generales sobre Educación Obligatoria", donde se establecen los datos básicos indispensables que debe contener la documentación educativa;

Que mediante la Resolución N° 59/08 del Consejo Federal de Educación se aprobó el "Sistema Federal de Títulos y Certificados Analíticos con Resguardo Documental", correspondientes a la finalización de la Educación Secundaria y la Educación Superior;

Que por Resolución N° 102/10 del Consejo Federal de Educación se aprobó el documento "Pautas Federales para la Movilidad Estudiantil en la Educación Obligatoria", que encomienda a la Secretaría de Educación de la Nación en conjunto con las Jurisdicciones la elaboración de recomendaciones para la implementación de dichas Pautas Federales y su implementación a partir del Ciclo Lectivo 2011;

Que por Resolución N° 118/10 del Consejo Federal de Educación se aprobó el documento "Educación Permanente de Jóvenes y Adultos-Documento Base", que establece las regulaciones generales de los niveles obligatorios de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que la Resolución N° 033/11 del Ministerio de Cultura y Educación estableció un régimen de equivalencias para la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos que no corresponde con las equivalencias establecidas en la Resolución N° 18/07 del Consejo Federal de Educación;

Que la Resolución N° 1956/14 del Ministerio de Cultura y Educación estableció las "Pautas Provinciales de Movilidad de Estudiantes del Ciclo Básico y del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Obligatoria" para el Nivel Secundario común, y no contempla las particularidades de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en virtud de las consultas de las instituciones educativas de la Modalidad antes mencionada, ante la diversidad de propuestas y la falta de documentos que establezcan pautas comunes para la elaboración de Equivalencias y de Certificados Analíticos de Estudios Secundarios Incompletos, la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos considera necesario aprobar el documento de "Pautas Básicas sobre Movilidad de los Estudiantes de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos" a fin de garantizar una educación de calidad y equidad para todos los involucrados;

Que el sistema de evaluación, acreditación, certificaciones, actividades evaluativas,

//.-

ws

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"



//2.-

promoción, correlatividades e instrumentos de registro, que se aplica en las instituciones educativas de dicha Modalidad, se encuentra detallado en el Anexo de la Resolución N° 169/18 de este Ministerio;

Que los artículos 10 y 132, incisos a), c) y n), de la Ley de Educación Provincial N° 2511, facultan al dictado del presente acto administrativo;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase, a partir del año 2018, el Documento sobre "Procedimiento de Pases y Equivalencias para la Movilidad de Estudiantes de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos", según el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruébanse, a partir del año 2018, los Modelos de Documentación para Instituciones de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, según el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Déjase sin efecto, a partir del dictado de la presente medida legal, la Resolución N° 033/11 del entonces Ministerio de Cultura y Educación, de fecha 22 de diciembre de 2011, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y de Personal Docente y a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 1453 /18.-
MGM/ms



Prof. María Cristina Garelo
MINISTRA DE EDUCACION

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

ANEXO I

**PROCEDIMIENTO DE PASES Y EQUIVALENCIAS PARA LA MOVILIDAD DE
ESTUDIANTES DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE
JÓVENES Y ADULTOS**

Movilidad.

El trámite del Pase dentro de la Jurisdicción es competencia exclusiva de la institución educativa de origen y la Coordinación correspondiente. La institución educativa de origen es responsable de acreditar la documentación probatoria de los módulos o espacios curriculares que ha cumplimentado el/la estudiante y el legajo que explicita la trayectoria escolar.

Los trámites de Pases deberán ser informados a la Coordinación correspondiente para su conocimiento.

Los casos excepcionales deberán ser analizados y resueltos en forma conjunta por las Coordinaciones de las que dependen la institución de procedencia y la institución receptora.

Procedimiento de Pases.

Cuando un/a estudiante solicita el Pase de una institución educativa a otra, ambas pertenecientes a esta Jurisdicción o una de ellas a otra Jurisdicción, se aplicará el siguiente Procedimiento:

Etapas de Gestión de la Vacante.

- a) El estudiante, tutor o institución, previo a la solicitud de Pase, deberá presentar una Constancia de Vacante extendida por la Institución Educativa receptora.
- b) El estudiante, tutor o institución deberá presentar en la escuela de origen una nota solicitando el Pase.
- c) La institución educativa de origen elevará a su Coordinación el Certificado Analítico de Estudios Secundarios Incompletos (ver en Anexo II) para su registro y autorización.
- d) Una vez autorizado el Pase por la Coordinación correspondiente, la institución de origen enviará el Certificado Analítico de Estudios Secundarios Incompletos y el legajo del estudiante a la institución receptora. Cuando la escuela de origen corresponda a Secundario Común y la trayectoria del estudiante al Nivel Medio anterior a la Ley Federal de Educación N° 24195, la misma deberá emitir una copia del Libro Matriz con firma y sellos de la Escuela y del Director a fin de garantizar el reconocimiento de las trayectorias escolares de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Educación Nacional N° 26206 y en la Resolución N° 118/10 del Consejo Federal de Educación.
- e) En caso que el/la estudiante haya completado la inscripción en una institución educativa de la Modalidad y no haya cursado ningún espacio curricular del Secundario Presencial, o no haya presentado ningún Trabajo Final Obligatorio del

//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

Secundario a Distancia, la escuela de origen deberá solamente emitir una nota diciendo que "el estudiante no ha realizado trayectoria escolar acreditable en la institución", y la enviará a la Coordinación correspondiente para su registro y autorización. Luego enviará la nota y el legajo del estudiante a la Escuela Receptora.

- f) En el caso de que el Pase sea interjurisdiccional, la institución de origen enviará Certificado Analítico de Estudios Secundarios Incompletos y del legajo a la Coordinación de dependencia, a fin que ésta lo remita al órgano de igual jerarquía de la provincia receptora.
- g) La institución educativa receptora transcribirá en su Libro Matriz, el Certificado Analítico de Estudios Secundarios Incompletos.

Equivalencias.

De acuerdo a la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 118/10 sobre reconocimiento de trayectorias formativas y desarrollo de capacidades en la Modalidad de Jóvenes y Adultos, y a las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 18/07 y N° 102/10 sobre movilidad de los estudiantes y sistemas de equivalencias, se establece lo siguiente:

Para acreditar espacios curriculares en el Ciclo Básico se considerará:

- a) Ciclo Básico del nuevo secundario Ley de Educación Nacional N° 26206 (1°, 2° y 3° año).
- b) Educación General Básica Ley Federal de Educación N° 24195 (7°, 8° y 9° año), de acuerdo a las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 102/10 y N° 18/07.
- c) Hasta Segundo año inclusive del secundario anterior a la Ley Federal de Educación N° 24195.
- d) Primer año de las propuestas de Jóvenes y Adultos como Departamento de Educación No Formal (D.E.N.Fo.), Polimodal a Distancia, o los planes de estudios de tres o cuatro años con ingreso de Nivel Primario completo.

Si el estudiante ha completado cualquiera de las propuestas de los incisos anteriores, se otorgará equivalencia completa del Ciclo Básico.

Para acreditar espacios curriculares en el Ciclo Orientado se considerará:

- a) Ciclo Orientado del nuevo secundario Ley de Educación Nacional N° 26206 (4°, 5° y 6° año).
- b) Polimodal correspondiente a la Ley Federal de Educación (1°, 2° y 3° año).
- c) A partir del Tercer año del secundario anterior a la Ley Federal de Educación N° 24195.
- d) A partir del Segundo año de las propuestas de Jóvenes y Adultos como D.E.N.Fo., Polimodal a Distancia o los planes de estudios de tres o cuatro años

//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//3.-

con ingreso de Nivel Primario completo.

Reconocimientos Particulares:

- 1) Se otorgará reconocimiento automático de los espacios curriculares de igual denominación. En caso que los espacios curriculares no posean la misma denominación, se tomarán en cuenta los saberes que integran el Campo de la Formación General y de la Formación Específica aprobados por el estudiante.
- 2) En caso de que un/a estudiante haya acreditado un espacio curricular correlativo en años posteriores, habiendo desaprobado el anterior, se realizará reconocimiento de saberes teniendo en cuenta el desarrollo de capacidades propias del espacio curricular y respetando la trayectoria escolar del estudiante. El/la mismo/a podrá cursar simultáneamente los dos espacios curriculares en forma simultánea, y la acreditación deberá respetar la correlatividad.
- 3) En el caso de que los/as estudiantes soliciten el reconocimiento de saberes adquiridos a través de la experiencia laboral y/o de vida, la institución analizará conjuntamente con el/los profesor/es la pertinencia de la solicitud y establecerá las formas de acreditación formal de acuerdo al desarrollo en capacidades.
- 4) Estudiantes que hayan egresado el año inmediato anterior de una institución de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, o estudiantes de Secundario Común que hayan egresado en el anteúltimo año, y que tengan materias pendientes de aprobación, podrán inscribirse en la propuesta Educación a Distancia para Jóvenes y Adultos y rendir solamente los espacios curriculares pendientes de aprobación correspondientes a su Plan de Estudios. En aquellos módulos del Plan de Estudios de la Educación a Distancia donde no tengan nota, se les pondrá la leyenda "Aprobado por Equivalencia Resolución ME N° 112/18" ya que recibirán el título de Educación Secundaria a Distancia para Jóvenes y Adultos. Cuando el estudiante tenga pendiente de aprobación algún espacio curricular que no está contemplado en la Estructura Curricular de Secundario a Distancia, establecido en la Resolución N° 112/18 del Ministerio de Educación, se analizará el caso, debiendo acreditar los espacios curriculares específicos del mencionado Plan de Estudios.

Debido a las múltiples situaciones que pueden presentarse respecto de la solicitud de equivalencias, el presente Documento fija el marco general y algunos casos específicos. Todas aquellas situaciones no contempladas en el mismo, serán consideradas excepcionales y resueltas en acuerdo entre la institución, la Coordinación del Área respectiva y la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N°

453

/18.

MGM/ms



Prof. María Cristina Garelo
MINISTRA DE EDUCACION

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

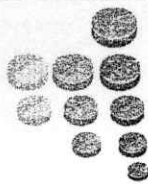


Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

ANEXO II

MODELOS DE DOCUMENTACIÓN PARA INSTITUCIONES DE LA
MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

Ministerio de Educación
Subsecretaría de Educación
Dirección de Educación Permanente
de Jóvenes y Adultos



GOBIERNO DE
LA PAMPA

CONSTANCIA DE VACANTE:

Por medio de la presente se deja constancia que el/la estudiante
....., DNI: , tiene una vacante
en(Nombre de la institución), CÚE:
....., de la localidad de.....
A los días, del mes de.....de.....

FIRMA Y SELLO DIRECTOR Y SELLO DE LA INSTITUCIÓN.

Handwritten signature and initials.

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

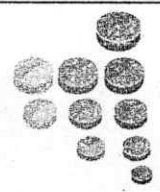


Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

MODELO DE CERTIFICADO ANALÍTICO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS
INCOMPLETOS

Ministerio de Educación
Subsecretaría de Educación
Dirección de Educación Permanente
de Jóvenes y Adultos



GOBIERNO DE
LA PAMPA

LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26206
LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL N° 2511
CERTIFICADO ANALÍTICO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS
INCOMPLETOS DE LA PROPUESTA EDUCATIVA A DISTANCIA

La autoridad del Establecimiento Educativo(Nombre del Establecimiento), CUE:....., ubicado en de la localidad de, Provincia de La Pampa, certifica que el/la estudiante....., DNI:, nacida/o en(Lugar y Fecha) acreditó los módulos que a continuación se expresan:

CICLO BÁSICO:

MÓDULO	CALIFICACIÓN	MES Y AÑO
Lengua y Literatura I	1*	
Matemática I		
Biología I		
Físico-Química		
Geografía I		
Lengua y Literatura II		
Matemática II		
Historia I		
Construcción de Ciudadanía		
Lengua Extranjera: Inglés I		
Proyectos Culturales y Nuevas Tecnologías		
Trabajo Decente y Diálogo Social		
Lengua Extranjera: Inglés II		

//.-



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//3.-

Ministerio de Educación
Subsecretaría de Educación
Dirección de Educación Permanente
de Jóvenes y Adultos



GOBIERNO DE
LA PAMPA

CICLO ORIENTADO:

MÓDULO	CALIFICACIÓN	MES Y AÑO
Lengua y Literatura III		
Matemática III		
Química		
Biología II		
Física		
Lengua Extranjera: Inglés III		
Lengua y Literatura-IV		
Matemática IV		
Filosofía		
Historia II		
Geografía II		
Lengua Extranjera: Inglés IV		
Psicología		
Historia III		
Geografía Regional Pampeana		
Proyectos Asociados al Mundo del Trabajo		

OBSERVACIONES:

El/La estudiante (Apellido y nombres), DNI: aprobó los espacios curriculares expresados anteriormente conducentes al Título de Bachiller en Ciencias Sociales que corresponde con Educación Secundaria Completa. Resolución N° 112/18 del Ministerio de Educación.-

En(Localidad), se extiende el presente certificado para ser presentado ante las autoridades de(Nombre de la Escuela/Institución), a los días, del mes de..... de.....

SELLO Y FIRMA

1* En CALIFICACIÓN, se debe expresar la nota en **número y letras**. En caso que el/la estudiante haya presentado el Trabajo Final Obligatorio y se encuentre en condiciones de ..-


"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

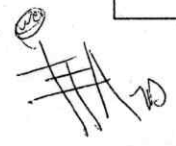
165

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//4.-

rendir, o cuando haya desaprobado en la instancia de evaluación, se debe completar con la leyenda **EN CONDICIONES DE RENDIR**. Si el/la estudiante no realizó el Trabajo Final Obligatorio, se deberá completar con la palabra **ADEUDA**.-

Ministerio de Educación Subsecretaría de Educación Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos	 GOBIERNO DE LA PAMPA																																							
LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL Nº 26206 LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL Nº 2511 CERTIFICADO ANALÍTICO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS INCOMPLETOS DE LA PROPUESTA EDUCATIVA PRESENCIAL																																								
La autoridad del Establecimiento Educativo(Nombre del Establecimiento), CUE:....., ubicado en de la localidad de, Provincia de La Pampa, certifica que el/la estudiante....., DNI:, nacida/o en (Lugar y Fecha) acreditó los módulos que a continuación se expresan:																																								
CICLO BÁSICO:																																								
<table border="1"><thead><tr><th>MÓDULO</th><th>CALIFICACIÓN</th><th>MES Y AÑO</th></tr></thead><tbody><tr><td>Lengua y Literatura I</td><td>1*</td><td></td></tr><tr><td>Matemática I</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Biología I</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Físico-Química</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Geografía I</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Construcción de Ciudadanía</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Lengua y Literatura II</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Matemática II</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Historia I</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Lengua Extranjera: Inglés I</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Proyectos Culturales y Nuevas Tecnologías I</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Proyectos Asociados al Mundo del Trabajo I</td><td></td><td></td></tr></tbody></table>	MÓDULO	CALIFICACIÓN	MES Y AÑO	Lengua y Literatura I	1*		Matemática I			Biología I			Físico-Química			Geografía I			Construcción de Ciudadanía			Lengua y Literatura II			Matemática II			Historia I			Lengua Extranjera: Inglés I			Proyectos Culturales y Nuevas Tecnologías I			Proyectos Asociados al Mundo del Trabajo I			
MÓDULO	CALIFICACIÓN	MES Y AÑO																																						
Lengua y Literatura I	1*																																							
Matemática I																																								
Biología I																																								
Físico-Química																																								
Geografía I																																								
Construcción de Ciudadanía																																								
Lengua y Literatura II																																								
Matemática II																																								
Historia I																																								
Lengua Extranjera: Inglés I																																								
Proyectos Culturales y Nuevas Tecnologías I																																								
Proyectos Asociados al Mundo del Trabajo I																																								



//.-

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//5.-

Ministerio de Educación
Subsecretaría de Educación
Dirección de Educación Permanente
de Jóvenes y Adultos



GOBIERNO DE
LA PAMPA

CICLO ORIENTADO:

MÓDULO	CALIFICACIÓN	MES Y AÑO
Lengua y Literatura III	1*	
Matemática III		
Química		
Biología II		
Física		
Lengua Extranjera: Inglés II		
Geografía II		
Historia II		
Psicología		
Lengua y Literatura IV		
Matemática IV		
Filosofía		
Historia III		
Geografía Regional Pampeana		
Lengua Extranjera: Inglés III		
Proyectos Culturales y Nuevas Tecnologías II		
Proyectos Asociados al Mundo del Trabajo II		

OBSERVACIONES:

El/La estudiante (Apellido y nombres), DNI:
aprobó los espacios curriculares expresados anteriormente conducentes al Título de
Bachiller en Ciencias Sociales que corresponde con Educación Secundaria Completa.
Resolución N° 169/18 del Ministerio de Educación.

En (Localidad), se extiende el presente certificado para ser
presentado ante las autoridades de (Nombre de
la Escuela/Institución), a los días, del mes de de

SELLO Y FIRMA

1* En CALIFICACIÓN, se debe expresar la nota en número y letras. En caso que el/la
//.-

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//6.-

estudiante haya cursado y desaprobado el espacio curricular, se debe completar con la palabra **DESAPROBADO**. Si el estudiante nunca cursó el espacio curricular, se deberá completar con la leyenda **ADEUDA**.-

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° **453** /18.-
MGM/ms



Prof. María Cristina Garelo
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Res. 944/17
13.05.18